



**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL EN PERÍODO EJECUTIVO Y EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVEIRA**

Expte. 2020/C\_SE000017

**OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujeto a regulación armonizada conforme a los umbrales reconocidos en el artículo 22 de la citada Ley.

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios para la realización de los trabajos reseñados en el apartado 1 del Cuadro de características, de acuerdo con el alcance previsto para los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), firmado por la tesorera municipal.

Finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos por el Ayuntamiento de Ribeira al adjudicatario, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de contratos: únicamente para la finalidad de la prestación de servicios objeto del contrato (de conformidad al PPT y PCAP), en ningún caso podrá utilizar los datos cedidos para finalidades propias.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual, así como la documentación adicional que se publique en el perfil del contratante, en su caso. En caso de discordancia entre ellos regirá el principio de especificidad.

**1.1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES. FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP).

**1.2 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato se clasifica según lo indicado en el apartado 1 del Cuadro de características según la siguiente codificación CPV:

CPV: 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos.

**1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene carácter administrativo (apartado 2 del Cuadro de Características); su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 €, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, teniendo la competencia para su resolución el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**1.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el Pliego.

**1.5 PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet, en las siguientes direcciones:

- A través de la web oficial del Ayuntamiento ([www.riveira.gal/](http://www.riveira.gal/)), en la sección destacada “Perfil del Contratante”.
- A través de la web de la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (<https://www.contratosdeg Galicia.gal/portada.jsp>).
- A través de la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija, en base a la estimación de cobros efectuados por la Recaudación Ejecutiva (incluido multas y sanciones) durante los últimos 5 años, ascendiendo a 670.876,56 euros para los 4 años (167.719,14 euros/año).

Se adjunta a título informativo:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020C_SE000017 Fecha: 21/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”**

EJERCICIO	RECAUDACIÓN		EJECUTIVA		TOTAL	RECUDACIÓN	RECAUDACIÓN	TOTAL	TOTAL
	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	IVA	EJECUTIVA	MULTAS VOL.	MULTAS EJE.	MULTAS	RECAUDACIÓN
2019	483.187,19 €	52.055,04 €	20.401,70 €	6.910,01 €	562.553,94 €	158.740,00 €	37.755,47 €	196.495,47 €	721.293,94 €
2018	441.554,24 €	53.323,34 €	22.856,80 €	6.410,69 €	524.145,07 €	174.110,00 €	32.385,01 €	206.495,01 €	698.255,07 €
2017	405.429,91 €	53.576,70 €	24.420,64 €	10.523,30 €	493.950,55 €	113.470,00 €	25.922,06 €	139.392,06 €	607.420,55 €
2016	396.431,99 €	53.037,23 €	22.240,64 €	5.230,67 €	476.940,53 €	101.360,00 €	36.184,81 €	137.544,81 €	578.300,53 €
2015	377.561,51 €	51.430,62 €	21.800,88 €	5.934,51 €	456.727,52 €	104.530,10 €	41.003,69 €	145.533,79 €	561.257,62 €
<b>SUMA</b>	<b>2.104.164,84 €</b>	<b>263.422,93 €</b>	<b>111.720,66 €</b>	<b>35.009,18 €</b>	<b>2.514.317,61 €</b>	<b>652.210,10 €</b>	<b>173.251,04 €</b>	<b>825.461,14 €</b>	<b>3.166.527,71 €</b>
<b>MEDIA</b>	<b>420.832,97 €</b>	<b>52.684,59 €</b>	<b>22.344,13 €</b>	<b>7.001,84 €</b>	<b>502.863,52 €</b>	<b>130.442,02 €</b>	<b>34.650,21 €</b>	<b>165.092,23 €</b>	<b>633.305,54 €</b>

RETRIBUCIÓN Tª EJECUTIVA	RETRIBUCIÓN Tª MULTAS	TOTAL RETRIBUCIÓN	CONCEPTO	PRECIO MÁX.
118.498,53 €	72.548,96 €	191.047,49 €	EJECUTIVA	25% PPAL.
110.292,19 €	75.511,75 €	185.803,94 €	INT. DEMORA	35% INT.
103.424,19 €	61.500,04 €	164.924,22 €	MULTAS VOL.	35% PPAL.
97.846,02 €	51.759,16 €	149.605,18 €	MULTAS EJE.	45% PPAL.
91.769,76 €	55.445,08 €	147.214,85 €		
<b>521.830,68 €</b>	<b>316.765,00 €</b>	<b>838.595,68 €</b>		
104.366,14 €	63.353,00 €	167.719,14 €	IVA incluido	
<b>ESTIMACIÓN</b>	<b>2+2 AÑOS</b>	<b>670.876,54 €</b>		

- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la siguiente cuantía anual: 167.719,14 € (138.610,86 €+ 29.108,28 € IVA).
- Para 4 años (2 iniciales+2 posibles prórrogas) del contrato: 670.876,56 € (554.443,44 €+ 116.433,12 € IVA).
- El valor estimado del contrato asciende a 658.401,57 €. Esta cifra es el resultado de multiplicar el importe de la anualidad excluido el IVA (138.610,86 €) por 4 años de duración (2 iniciales +2 posibles prórrogas), más la prórroga del contrato por un período máximo de nueve meses cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato (art. 29.4 LCSP).
- El precio del contrato tal y como dispone el artículo 102 de la LCSP será el resultado de la licitación (% ofertados), de acuerdo con los criterios de adjudicación, siendo los tipos máximos de licitación los especificados a continuación.

Los tipos máximos máximos del presente contrato serán los siguientes:

- Colaboración y asistencia técnica a los servicios municipales de recaudación en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo:
  - 25% sobre el principal de cada recibo o liquidación cobrada (IVA incluido).
  - 35% sobre los intereses de demora (IVA incluido).
- Colaboración en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones administrativas:
  - 35% sobre el principal de cada multa o sanción en período voluntario (IVA incluido).
  - 45 % sobre el principal de cada multa o sanción en período ejecutivo (IVA incluido).





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"

**1.7 EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

**Aplicación Presupuestaria**

Las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato se financiarán de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 932.22709.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de contratos, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En todo caso, tal y como señala el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinada al crédito que para cada uno de los ejercicios autoricen los respectivos presupuestos del Ayuntamiento.

Consta en el expediente informe de intervención de fecha 21/10/2020.

**1.8 REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios en este contrato, motivándose esta disposición en que el importe de aquel, al estar constituido por un porcentaje sobre la recaudación de las deudas a favor del Ayuntamiento experimenta anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión y recaudación del Ayuntamiento. No obstante, si el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor añadido o tributo que lo sustituya, experimentase un aumento o disminución, los módulos de retribución se incrementarán o disminuirán en el diferencial entre el tipo del IVA vigente al tiempo de la adjudicación y el tipo de IVA resultante.

**1.9 DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO**

El Contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, desde el inicio de la prestación del servicio, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales, hasta completar un máximo de cuatro (4) años (apartado 4 del Cuadro de Características), sin ninguna alteración en el resto de las condiciones.

La prórroga se acordará, expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020C_SE000017 Fecha: 21/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"**

que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El lugar de la prestación de los trabajos es aquél en que se desarrollarán los servicios descritos en el presente Pliego y en el PPTP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





## 2 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 2.1 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán participar en la licitación del contrato regulado en el presente Pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la citada LCSP.

Podrán igualmente participar en la licitación del contrato regulado en el presente Pliego las uniones temporales de empresarios en los términos establecidos por el artículo 69 de la LCSP y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La duración de las uniones temporales de empresarios será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción. De forma alternativa a la constitución de la UTE, las empresas que así lo estimen podrán optar por constituir una sociedad mercantil para desarrollar el objeto del contrato, debiendo acreditarse en este caso igualmente por parte de los empresarios que compondrían dicha sociedad su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Del mismo modo en este caso deberán presentar declaración indicando la forma societaria a adoptar y los porcentajes de participación en la misma.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará de los siguientes modos:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación, en los términos regulados en el presente Pliego, de sus Estatutos o reglas fundacionales, adecuadamente inscritas en el Registro Público que, según su naturaleza, corresponda.





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## 2.2 SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 91 de la LCSP, se reseñan a continuación.

### 2.2.1 Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para el presente contrato, mediante el siguiente medio:

El volumen anual de negocios (identificado como el importe neto de la cifra de negocios que figura en su cuenta de pérdidas y ganancias) del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 2.2.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, en el curso de los TRES últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de



**FIRMANTE - FECHA**





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

**2.2.3 Solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las uniones temporales de empresarios (UTE)**

Las condiciones de solvencia económica y financiera de los licitadores que concurren a la licitación con el compromiso de constituirse en unión de empresarios podrán acumularse a efectos de alcanzar las mínimas requeridas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que los mismos ostenten una participación mínima de un 20%. En relación a la solvencia técnica y profesional, al menos uno de los licitadores deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula 2.2.2.

**2.2.4. Clasificación a efectos de acreditación de solvencia**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario

**2.3 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**2.3.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**2.3.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Con carácter exclusivo y excluyente se presentarán las ofertas en el **Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX)**, **dirección electrónica: [https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE\\_Internet/](https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE_Internet/)**

El plazo de presentación de proposiciones será de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea). Si el último día del plazo fuese inhábil se trasladará al siguiente día hábil. De conformidad con el artículo 156.3.c) el plazo podrá reducirse en 5 días, por la presentación de las ofertas por medios electrónicos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE :: 2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL







**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

**2.3.3 Anuncio de licitación**

Se anunciará y convocará el concurso de licitación mediante publicación del mismo en el perfil del contratante y la plataforma de contratos del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

**2.3.4 Información a los licitadores**

Los interesados en participar en el procedimiento regulado en el presente Pliego podrán solicitar al órgano de contratación la información o documentación relacionada con el contrato a través del correo electrónico que figura en el Anuncio de Licitación, según lo establecido en los Artículos 136 y 138 de la LCSP.

**2.3.5 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos/sobres electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar al contrato de servicios de la escuela infantil del Ayuntamiento de Ribeira”

Cada uno de los archivos electrónicos estará encabezado por una carátula de portada que contendrá la siguiente información:

- Nombre de la licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social y C.I.F.
- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Fecha.

De forma inmediatamente posterior, se hará constar en hoja independiente su contenido.

**2.3.5.1 Archivo Electrónico A. Documentación General**

Deberá tener el siguiente título: ***“SOBRE A: Documentación General para participar en la licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Ribeira”***.

Su contenido será el siguiente:

- Declaración Responsable:

Se podrá presentar como documentación administrativa el **modelo que figura en el Anexo I** de este pliego, debidamente firmado y sellado o bien el Documento Único Europeo de Contratación (DUEC).

- Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP.

- Empresas extranjeras



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Empresas no comunitarias

Informe de reciprocidad y Sucursal en España.

Informe de reciprocidad: Las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos referenciados en los Anexos así como una relación numerada de los mismos.

**2.3.5.2 Archivo Electrónico B. Oferta Técnica**

Deberá tener el siguiente título: ***“SOBRE B: Documentación valorable mediante juicio de valor para participar en la licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Ribeira”***.

La documentación relativa a estos criterios debe presentarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición valorable de forma automática, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquella.

La inclusión en este sobre de documentación que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el sobre C, incluso parcialmente, determinará la exclusión de su oferta del procedimiento.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables por juicio de valor, es decir, aquellos no evaluables de forma automática.

La documentación a incluir es la indicada en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2.3.5.3 Archivo Electrónico C. Proposición Económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática**

Deberá tener el siguiente título: ***“SOBRE C: Documentación valorable de forma automática para participar en la licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Ribeira”***.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"**

Contendrá la propuesta económica y, en su caso, de los demás criterios de adjudicación evaluables de forma automática, según el modelo establecido en el ANEXO II de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre C (Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática) contendrá una oferta o proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el ANEXO II del presente PCAP, sin que su importe pueda superar el PBL señalado en el apartado 3 del Cuadro de Características, y los documentos relativos a la oferta distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática.

**2.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La selección del adjudicatario del servicio objeto del presente Pliego se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto por el artículo 145 de la LCSP, atendándose a los criterios expresamente recogidos en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa según los criterios establecidos en este pliego. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se agrupan, a efectos de su valoración, en las siguientes categorías:

**A. Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 39 puntos.**

**B. Criterios evaluables de forma automática: hasta 61 puntos.**

*A efectos de evitar la presentación de ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente Pliego, serán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que no alcancen 20 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.*

La evaluación de los criterios señalados se realizará en los términos que se detallan a continuación y en la cláusula 15 del PPT y apartado 14 del cuadro de características ANEXO III:

**A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA 39 PUNTOS.**

En este apartado se evaluarán los criterios valorables mediante juicio de valor, con el siguiente desglose.

La puntuación total por este apartado será de 39 puntos divididos tal como se indica a continuación:

*A efectos de evitar la presentación de ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente Pliego, serán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que no alcancen 20 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.*

- a) Por el proyecto de desarrollo de la gestión recaudadora municipal presentado por el licitador en su memoria de organización de este contrato y su adaptación a las necesidades con el Ayuntamiento de Ribeira, hasta un máximo de 15 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"**

Los licitadores especificarán detalladamente el proyecto de gestión, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el PPT, en especial a las cláusulas cuarta, quinta, sexta y novena.

Se valorará la eficacia en la gestión, el carácter integral de la misma, la colaboración con los funcionarios responsables, el respeto al ejercicio de la autoridad, la exposición de las problemáticas existentes y posibles soluciones.

- Carácter integral: hasta un máximo de 5 puntos.
- Eficacia: hasta un máximo de 5 puntos.
- Problemática y soluciones: hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por las características de los medios materiales y personales que se van a dedicar a la ejecución del presente contrato, se valorarán tanto aplicaciones informáticas y su adaptación a las necesidades del contrato, el equipamiento material y plantilla de personal, valorándose las dotaciones concretas en la oficina de recaudación de Riveira, hasta un máximo de 12 puntos.

- Aplicaciones informáticas: hasta un máximo de 6 puntos.
- Equipamiento material y plantilla de personal: hasta un máximo de 6 puntos.

c) Por las mejoras no previstas expresamente en el presente pliego, que permitan una óptima calidad en la presentación de la gestión tributaria y recaudadora. Se valorará, entre otras cuestiones, la capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros, sistema de gestión de las sanciones de tráfico, representación en procedimientos contenciosos, conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías, horarios de apertura de las oficinas y, en general todo aquello que redunde en mejorar la calidad en la prestación del servicio, hasta un máximo de 12 puntos.

- La capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros: hasta un máximo de 2 puntos.
- Sistema de gestión de las sanciones de tráfico: hasta un máximo de 2 puntos.
- Representación en procedimientos contenciosos: hasta un máximo de 2 puntos.
- Conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías: hasta un máximo de 2 puntos.
- Horarios de apertura de las oficinas: hasta un máximo de 2 puntos.
- Sistemas de pago: hasta un máximo de 2 puntos.

**B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS, HASTA 61 PUNTOS.**



**FIRMANTE - FECHA**





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"

En este apartado se evaluarán los criterios valorables de forma automática mediante fórmulas, con el siguiente desglose:

1. Reducción de los porcentajes (%) establecidos como tipo máximo de licitación (hasta un máximo de 51 puntos)
  - Colaboración en vía de apremio con excepción de las multas de tráfico: A razón de 2,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 25% del principal de cada recibo o liquidación cobrado, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 20 puntos, y a razón de 0,25 puntos por cada 1 punto de baja sobre el 35% de los intereses de demora señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período voluntario: A razón de 2,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 35% de la recaudación líquida, en voluntaria, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 20 puntos.
  - Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período ejecutivo: A razón de 0,50 puntos por cada 1 porcentual de reducción sobre el porcentaje del 45% del principal de la recaudación líquida, en período ejecutivo, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 6 puntos.
2. Por la reducción de plazo en la puesta en marcha del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Se valorará con el máximo de 10 puntos, a la empresa licitadora que se comprometa a iniciar el servicio en 5 días hábiles desde la formalización del contrato, otorgándose una puntuación proporcional de acuerdo con los plazos de inicio que indiquen a cada una de las empresas licitadoras.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del plazo de inicio al que se hubiera comprometido la entidad, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento.

**2.5 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes

**2.6 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerará anormal o desproporcionada cualquier oferta que supere los valores que permitan obtener la máxima puntuación en cada uno de los apartados de la oferta económica. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

## 2.7 PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no hubiesen dado lugar a desempate.

## 2.8 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará compuesta de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 25/06/2018.

### 2.9 APERTURA DE PROPOSICIONES

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada en el archivo o sobre electrónico A (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de los archivos o sobres electrónicos, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en la LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

#### 1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

Por los servicios técnicos se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el archivo o sobre electrónico B: Criterios evaluables mediante juicios de valor (referencias técnicas).

PUNTUACIÓN MÍNIMA. Las empresas que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos en esta FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo.

#### 2ª Fase: Valoración de las Proposición Económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el apartado 2.4 del presente PCAP.

### 2.10 APERTURA DE SOBRE "C"

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico C (Proposición Económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

El Presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

**Rechazo de proposiciones**

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020C_SE000017 Fecha: 21/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--







### 3 FORMALIZACIÓN

#### 3.1 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 3.2 GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### 3.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### 3.4 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El presente pliego, el PPT y la oferta revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de la formalización del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL"**

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido. En este caso, el contrato será adjudicado al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se le requiera de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 2.1 y 2.2 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiese podido ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en "Diario Oficial de la Unión Europea".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

#### 4 DERECHOS, OBLIGACIONES, INCIDENCIAS Y PENALIDADES

##### 4.1 ABONOS AL CONTRATISTA

Cuando se haya previsto el derecho del adjudicatario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

**Lugar de presentación y forma de la factura:** De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, la factura se presentará en el Registro electrónico (FACE), entre los días 1 a 5 del mes siguiente a la prestación de los servicios. La factura deberá incluir de carácter obligatorio, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:

- Oficina contable: L01150737 Intervención General
- Órgano gestor: L01150737 Alcaldía-Presidencia
- Unidad tramitadora: L01150737 Intervención
- **Referencia del Contrato (\*) (FACTURA FACE): 2020/C\_SE000017**
- (\*) En el programa de Facturación Electrónica suministrado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Factura e) este campo se denomina “Ref. Receptor” y se encuentra dentro del apartado “Datos de Pago”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





#### 4.2 OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.
- c) Las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y las retenciones de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.
- f) El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad a lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos.

**Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- El contrato se haya sujeto por parte del adjudicatario a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2.-El adjudicatario se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

3.- El adjudicatario se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

#### 4.3 PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 años, durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados a contar desde la fecha de recepción o conformidad, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 4.4 SUBCONTRATACIÓN

Estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al pago a subcontratistas y a suministradores que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la Ley.

#### 4.5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

**Modificaciones contractuales.** Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto de la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el contrato solamente podrá ser modificado por razones de interés público, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 191, 207 y 290 LCSP, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Cuando así se prevea en las cláusulas particulares de este pliego, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP;
- b) Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego, siempre que se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en el Perfil del Contratante.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP –al tratarse de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando el número total de las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración– en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación para incrementar el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo para cada ejercicio presupuestario y siempre que exista crédito disponible para cubrir el importe de las nuevas necesidades.

El procedimiento será el siguiente:

- Propuesta del departamento municipal responsable del contrato
- Audiencia al contratista.
- Informe jurídico de Secretaría.
- Informe de fiscalización de Intervención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

Formalización de la modificación en el plazo de los 5 días naturales siguientes al requerimiento de formalización, de conformidad con el art. 203.3 LCSP.

Se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la formalización de la citada modificación, disponga de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para prestar el servicio contratado a los usuarios.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**4.6 SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**4.7 CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**4.8 INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en la ejecución de las obligaciones del contrato definidas en el PPT la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el PPT.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales, no previstas en el PPT, conllevará una penalización equivalente a un día del término fijo.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de este Pliego relativa a esta materia, no previstas en el PPT, conllevará una penalización equivalente a un día del término fijo.

#### 4.8.1 Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de acuerdo a lo establecido en el PPT.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del adjudicatario respecto de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por los daños y perjuicios causados por las conductas infractoras que la motiven. Igualmente, el establecimiento de las penalidades económicas no impedirá el ejercicio de las potestades del Ayuntamiento para acordar la resolución del contrato.

#### 4.9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato o persona encargada, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos.
- El cobro a los usuarios de cualquier cantidad dineraria en conceptos diferentes a la matrícula y material escolar establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La aceptación de cualquiera bien material, mueble o inmueble.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación (art. 4.2 de este pliego)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL







**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE  
COLABORACIÓN EN LA  
GESTIÓN RECAUDATORIA  
MUNICIPAL”*

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 313 de la LCSP.

**4.10 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Los responsables de la correcta ejecución del contrato será el/la titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Ribeira, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

**4.11 CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**4.11.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





#### 4.11.2 Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### 4.11.3 Protección de datos

El contratista deberá respetar la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales de los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de contratos por parte del adjudicatario se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### 4.12 REVERSIÓN

Finalizado el plazo del contrato, el servicio revertirá a la Administración





**CONCELLO  
DE  
RIVEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**ANEXO I**

Expte 2020/C\_SE000017

**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (a incluir en el sobre "A").**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI  
(o pasaporte o documento que lo sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre  
propio (o en representación de \_\_\_\_\_)

SEÑALA como datos de la empresa licitadora los siguientes:

Nombre y apellidos o denominación social:

\_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA que toma parte en la licitación** convocada por el Ayuntamiento de Riveira mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación denominada:

Objeto: ***"Contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Ribeira"***.

A tal efecto DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1º.- Que desempeña la representación de la sociedad en cuyo nombre presenta la oferta.
- 2º.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y 75.2 de la LCSP (indicar la opción):  
 Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades.  
 Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación para ese efecto del compromiso por escrito de estas entidades, una vez sea requerido por la Administración.
- 6º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese el que proceda*):

Página 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIVEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

\_\_\_ No concurre con empresas vinculadas.

\_\_\_ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación: \_\_\_\_\_ . NIF \_\_\_\_\_

7º.- Su sometimiento al foro español (solo en el caso de empresas extranjeras).

8º.- Que se encuentra inscrita en el Registro:

\_\_\_ Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Número de inscripción \_\_\_.

\_\_\_ Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia. Número de inscripción \_\_\_.

9º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del presente contrato, así como del proyecto y documentación técnica que lo integra.

10º.- Que aporta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11º.- a) Que (a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; criterios de desempate) el número global de trabajadores en plantilla es de \_\_\_\_\_, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_\_% (porcentaje superior al que impone la normativa)

b) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es del \_\_\_\_\_ %

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

EL LICITADOR

(Firma)





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

**ANEXO II**

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»**

Expte 2020/C\_SE000017

**ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI (o pasaporte o documento que lo sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_)

SEÑALA como datos de la empresa licitadora los siguientes:

Nombre y apellidos o denominación social:

\_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA que toma parte en la licitación** convocada por el Ayuntamiento de Ribeira mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación denominada:

**Objeto: Contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Ribeira".**

1º- Que se compromete a ejecutar la prestación que se licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en el PPT y en el PCAP.

2º.- Que ofrece realizar el objeto de este contrato mediante la siguiente oferta económica:

- a) Reducción de los % establecidos como tipo máximo de licitación:
- Colaboración en vía de apremio con excepción de las multas de tráfico:
  - Puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 25% del principal de cada recibo o liquidación cobrado, señalado como tipo de licitación:.....
  - Puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 35% de los intereses de demora señalado como tipo de licitación:.....



**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017  
Fecha: 21/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**

**Declarado Municipio Turístico Galego**

- Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período voluntario: puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 35% de la recaudación líquida, en voluntaria, señalado como tipo de licitación:.....
- Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período ejecutivo: puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 45% del principal de la recaudación líquida, en período ejecutivo, señalado como tipo de licitación: .....

b) Reducción de plazo en la puesta en marcha del servicio:

- Número de días hábiles desde la formalización del contrato para iniciar el servicio:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

EL LICITADOR

(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIBEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

ANEXO III

<b>Cuadro de características</b>	
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	
<b>Título contrato:</b> "Contrato para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Ribeira".	
<b>Necesidades administrativas a satisfacer:</b> apoyo técnico a la gestión municipal.	
<b>CPV:</b> 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos	
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN</b>	
Tipo de Contrato: servicios (art. 17 LCSP)	<b>Procedimiento de licitación:</b> abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación. Se atenderá para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa a criterios directamente vinculados con el objeto del Contrato (art. 145 LCSP).
Tramitación: ordinaria (art.131 LCSP).	<b>Regulación:</b> Contrato sujeto a regulación armonizada.
División en lotes:	No procede la división en lotes por cuanto que las labores objetos del contrato suponen en sí mismas una unidad funcional que por motivos de eficiencia administrativa y de economía para la administración, no es aconsejable dividir en lotes.
Recurso especial:	Susceptible de recurso especial.
<b>3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)</b>	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la siguiente cuantía anual: 167.719,14 € (138.610,86 €+ 29.108,28 € IVA).</li><li>- Para 4 años (2 iniciales+2 posibles prórrogas) del contrato: 670.876,56 € (554.443,44 €+ 116.433,12 € IVA).</li></ul>	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- El valor estimado del contrato asciende a 658.401,57 €. Esta cifra es el resultado de multiplicar el importe de la anualidad excluido el IVA (138.610,86 €) por 4 años de duración (2 iniciales +2 posibles prórrogas), más la prórroga del contrato por un período máximo de nueve meses cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato (art. 29.4 LCSP).</li></ul>	
<b>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	
<b>Plazo:</b> El Contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, desde el inicio de la prestación del servicio, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales, hasta completar un máximo	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO  
DE  
RIVEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

de cuatro (4) años, sin ninguna alteración en el resto de las condiciones.

La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**Lugar de ejecución de los trabajos:**

Término municipal de Riveira (A Coruña).

**5 GARANTÍAS**

**Provisional:** no procede

**Definitiva:** cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, sin IVA.

**6 SINGULARIDADES EN LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO**

Se procederá a una valoración de las ofertas en fases sucesivas, con un umbral mínimo de veinticinco (20) puntos sobre treinta y nueve (39) para la valoración de la oferta técnica, que será necesario alcanzar para la apertura de las ofertas económicas.

**7 SUBCONTRATACIÓN**

Ver cláusula 4.4 del PCAP.

**8 FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios

**9 PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 años, durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados a contar desde la fecha de recepción o conformidad, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**10 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato; solamente podrá ser modificado por razones de interés público, de conformidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL







**CONCELLO  
DE  
RIVEIRA**  
Declarado Municipio Turístico Galego

con el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.
<b>11 GASTOS DE PUBLICIDAD</b>
Los medios de publicidad de la licitación serán gratuitos, por lo que no se establecen gastos de publicidad a cargo del contratista.
<b>12 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS</b>
Ver cláusula 1.6 del presente pliego.
<b>13 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL O MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN</b>
Se deberá acreditar la misma en la forma y condiciones prevista en la Cláusula 2.2 de este Pliego. Clasificación: No procede dado que atendiendo al código CPV correspondiente al objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificaciones vigentes reguladas en el Anexo II del RGLCAP en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.
<b>14 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b>
<b>14.1 Criterios de valoración</b>
La selección del adjudicatario del servicio objeto del presente Pliego se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto por el artículo 145 de la LCSP, atendiéndose a los criterios expresamente recogidos en el presente Pliego. a) Oferta técnica, hasta (39) puntos. b) Oferta económica o de criterios no sujetos a un juicio de valor, hasta (61) puntos.
<b>14.1.1 Oferta técnica (hasta 39 puntos)</b>
En este apartado se evaluarán los criterios valorables mediante juicio de valor, con el siguiente desglose:  Serán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que no alcancen 20 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor. a) Por el proyecto de desarrollo de la gestión recaudadora municipal presentado por el licitador en su memoria de organización de este contrato y su adaptación a las necesidades con el Ayuntamiento de Riveira, <u>hasta un máximo de 15 puntos</u> .  Los licitadores especificarán detalladamente el proyecto de gestión, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el PPT, en especial a las cláusulas cuarta, quinta, sexta y novena. Se valorará la eficacia en la gestión, el carácter integral de la misma, la colaboración con los funcionarios responsables, el respeto al ejercicio de la autoridad, la exposición de las problemáticas existentes y posibles soluciones. <ul style="list-style-type: none"><li>• Carácter integral: hasta un máximo de 5 puntos.</li><li>• Eficacia: hasta un máximo de 5 puntos.</li><li>• Problemática y soluciones: hasta un máximo de 5 puntos.</li></ul> b) <u>Por las características de los medios materiales y personales que se van a dedicar a la ejecución del presente contrato</u> , se valorarán tanto aplicaciones informáticas y su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





# CONCELLO DE RIVEIRA

Declarado Municipio Turístico Galego

adaptación a las necesidades del contrato, el equipamiento material y plantilla de personal, valorándose las dotaciones concretas en la oficina de recaudación de Riveira, hasta un máximo de 12 puntos.

- Aplicaciones informáticas: hasta un máximo de 6 puntos.
  - Equipamiento material y plantilla de personal: hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Por las mejoras no previstas expresamente en el presente pliego, que permitan una óptima calidad en la presentación de la gestión tributaria y recaudadora. Se valorará, entre otras cuestiones, la capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros, sistema de gestión de las sanciones de tráfico, representación en procedimientos contenciosos, conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías, horarios de apertura de las oficinas y, en general todo aquello que redunde en mejorar la calidad en la prestación del servicio, hasta un máximo de 12 puntos.
- La capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros: hasta un máximo de 2 puntos.
  - Sistema de gestión de las sanciones de tráfico: hasta un máximo de 2 puntos.
  - Representación en procedimientos contenciosos: hasta un máximo de 2 puntos.
  - Conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías: hasta un máximo de 2 puntos.
  - Horarios de apertura de las oficinas: hasta un máximo de 2 puntos.
  - Sistemas de pago: hasta un máximo de 2 puntos.

#### 14.1.2 Oferta económica o de criterios no sujetos a un juicio de valor (hasta 61 puntos)

En este apartado se evaluarán los criterios valorables de forma automática mediante fórmulas, con el siguiente desglose:

1. Reducción de los porcentajes (%) establecidos como tipo máximo de licitación (hasta un máximo de 51 puntos)
  - Colaboración en vía de apremio con excepción de las multas de tráfico: A razón de 2,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 25% del principal de cada recibo o liquidación cobrado, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 20 puntos, y a razón de 0,25 puntos por cada 1 punto de baja sobre el 35% de los intereses de demora señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período voluntario: A razón de 2,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 35% de la recaudación líquida, en voluntaria, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 20 puntos.
  - Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





# CONCELLO DE RIVEIRA

Declarado Municipio Turístico Galego

ejecutivo: A razón de 0,50 puntos por cada 1 porcentual de reducción sobre el porcentaje del 45% del principal de la recaudación líquida, en período ejecutivo, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Por la reducción de plazo en la puesta en marcha del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará con el máximo de 10 puntos, a la empresa licitadora que se comprometa a iniciar el servicio en 5 días hábiles desde la formalización del contrato, otorgándose una puntuación proporcional de acuerdo con los plazos de inicio que indiquen a cada una de las empresas licitadoras.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del plazo de inicio al que se hubiera comprometido la entidad, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento.

## 14.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerará anormal o desproporcionada cualquier oferta que supere los valores que permitan obtener la máxima puntuación en cada uno de los apartados de la oferta económica. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

## 15 POSIBILIDAD DE LICITAR EL CONTRATO SOLO POR LA TOTALIDAD DE SU OBJETO O POR LOTES

Los licitadores deberán presentar ofertas sólo por la totalidad del objeto del contrato, no existiendo la posibilidad de licitar por lotes.

## 16 TASAS DEL CONTRATO

Según la Ordenanza Fiscal B.1.1, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos:

- Por formalización del contrato: calculada según el artículo 6, epígrafe 6.

En Riveira, en la fecha que consta en la firma digital que figura al pie de este documento

El Alcalde.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40008C33900K6L6W4J5L9W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL RUIZ RIVAS(P1507400H-CONCELLO DE RIVIERA)-ALCALDE PRESIDENTE - 28/10/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2020 10:35:00

EXPEDIENTE ::  
2020C\_SE000017

Fecha: 21/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

